

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 52 -2014/SGEN/RENIEC

Lima, 06 AGO. 2014

VISTOS:

Los Memorandos N°001316-2014/GTI/RENIEC (30JUL2014) y 001202-2014/GTI/RENIEC (14JUL2014) de la Gerencia de Tecnología de la Información; los Informes N°000212-2014/GTI/SGSTO/RENIEC (30JUL2014) y N° 000189-2014/GTI/SGSTO/RENIEC (09JUL2014) y el Informe Técnico de Estandarización (08JUL2014) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N°000480-2014/SGEN/RENIEC (23JUL2014) de la Secretaría General; el Memorando N°000924-2014/GAJ/RENIEC(25JUL2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00963-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (16JUL2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000028-2014/GAJ/RENIEC (01AGO2014) y las Hojas de Elevación N°000468-2014/GAJ/RENIEC (17JUL2014) y N°000495-2014/GAJ/RENIEC (01AGO2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando N° 001202-2014/GTI/RENIEC (14JUL2014), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe N° 000189-2014/GTI/SGSTO/RENIEC (09JUL2014) y el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma Informática de Servidores y Sistema de Almacenamiento de Misión Crítica de la Marca HP (08JUL2014), elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, justificándose en éste último la solicitud de estandarización aludida, a fin de garantizar la continuidad operativa de la Plataforma Informática de Servidores y Sistema de Almacenamiento de Misión Crítica de la Marca HP instalados en los centros de cómputo del RENIEC, que permita mantener un estándar de calidad y satisfacer las exigencias de atención a los ciudadanos en materia de Identificación y Registros Civiles;

Que a través del Memorando N°000480-2014/SGEN/RENIEC (23JUL2014), la Secretaría General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica verifique, reevalúe y confirme si el texto contemplado en el numeral 5. Descripción del bien o servicio requerido del Informe Técnico de Estandarización de fecha 08 de Julio del 2014, se encuentra acorde a lo establecido en el literal b) del numeral VI.3 de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marco o tipo particular";

Que al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informes N° 00963-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (16JUL2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000028-2014/GAJ/RENIEC (01AGO2014), ha emitido opinión favorable sobre el contenido del Informe Técnico de Estandarización, señalando haber quedado acreditado que el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma Informática de Servidores y Sistema de Almacenamiento de Misión Crítica de la Marca HP, remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información cumple con el contenido mínimo señalado en el numeral VI.3 de la Directiva N° N°10-2009-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", asimismo manifiesta que cumple con los presupuestos establecidos en el numeral VI.2 de la citada Directiva que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien y el servicio a contratar sea accesorio o

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que de otro lado, en los Informes citados precedentemente se concluye que es procedente la estandarización de la Plataforma Informática de Servidores y Sistema de Almacenamiento de Misión Crítica de la Marca HP;

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE (01OCT2009), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización;

Que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD – "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", corresponde aprobar la estandarización de la Plataforma Informática de Servidores y Sistema de Almacenamiento de Misión Crítica de la Marca HP;

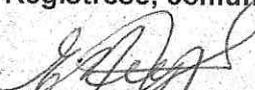
Estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnología de la Información y por la Gerencia de Asesoría Jurídica en los documentos de vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de la Plataforma Informática de Servidores y Sistema de Almacenamiento de Misión Crítica de la Marca HP, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización (08JUL2014) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información, que se anexa a la presente, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


EDITH NEYRA CORDOVA
Secretaría General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ENC/JAY/EVS/mrp